



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**Municipio de Salinas**  
OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL  
P.O.BOX 1149  
SALINAS, PUERTO RICO · 00751

**ORDENANZA NÚM. 31**

**SERIE 2001-2002**

**DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR EL QUINTO POR CUANTO Y EL NÚMERO UNO DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA ORDENANZA NÚMERO 13, SERIE 2000-2001, LA CUAL REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES EDIFICADOS Y NO EDIFICADOS, ATEMPERANDO LA MISMA A LOS CAMBIOS RECOMENDADOS POR EL CRIM, Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos, Ley #81, aprobada el 30 de agosto de 1991, en su Artículo 10.006 dispone que los Municipios podrán vender los solares en usufructo que estén edificados a los usufructuarios de los mismos, sin necesidad de subasta pública y, en todo caso, mediante Ordenanza aprobada con el voto de dos terceras (2/3) partes del número total de miembros de la Legislatura Municipal.

**POR CUANTO:** Es necesario enmendar el quinto Por Cuanto de la Ordenanza Número 13, para que lea como sigue:

Luego de un estudio sobre las ventas municipales por recomendación del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y el Director de la Oficina de Planificación del Municipio, la Legislatura Municipal concluyó que el derecho sobre la nuda propiedad correspondientes al Municipio de un setenta por ciento (70%) del valor de dichos solares en el mercado y el derecho del usufructuario de un treinta por ciento (30%).

1. Zonas Residenciales 30% del valor básico de la zona (Precio de venta)

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**Sección 1ra:** Enmendar el quinto por cuanto y el número uno de la Sección Segunda de la Ordenanza Número 13, Serie 2000-2001:

- |    |                     |                  |
|----|---------------------|------------------|
| 1- | Zonas Residenciales | 30% Valor básico |
|----|---------------------|------------------|

**Sección 2da:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Sin embargo, las ventas autorizadas por esta Legislatura y aprobadas por la Administración de Reglamentos y Permisos a la fecha de aprobación de esta Ordenanza, continuarán tramitándose de conformidad al procedimiento anterior.

**Sección 3ra.** Copia de ésta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, a las Oficinas del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), a la Oficina del Alcalde, al Departamento de Finanzas y a todas las entidades concernientes.

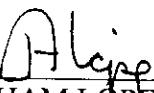
ROBERTO L. MERCADO COLÓN  
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

IRIS D. GONZALEZ MARTINEZ  
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

**ORDENANZA NÚM. 31**

**SEERIE 2001-2002**

Firmada por el Hon- Abraham López Martínez, Alcalde, a los 25 días del mes de abril de 2002.

  
ABRAHAM LOPEZ MARTINEZ  
ALCALDE

**C E R T I F I C A C I Ó N**

YO, IRIS D. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO:** Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 31, Serie 2001-2002, adoptada por la Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el dia 10 de abril de 2002.

Se certifica, además que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión: Roberto L. Mercado, Luis Diaz Rivera, Jacqueline Vázquez, José M. Carrillo, José A. Rodriguez, Luz M. Espada, Maria E. Espada, José R. Merced, Domingo Soliván, Gilberto Reyes, Benjamín Zayas, Víctor Alvarado.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio hoy día 25 de abril de 2002.

  
IRIS D. GONZALEZ MARTINEZ  
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL